

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Mayo 16 de 2017

Edición No. 7.942

GABINETE

LUIS MIGUEL GÓMEZ	Secretario del Interior
ÁLVARO JOSÉ MÉNDEZ NAVARRO	Secretario General
GONZALO GUTIÉRREZ DIAZGRANADOS	Secretario de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario de Salud
NIDIA ROSA ROMERO	Secretaria de Educación
MANUEL VIVES ROVIRA	Secretario de Infraestructura
CARLOS GUITERREZ	Secretaria de Desarrollo Económico
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO	Jefe Of. Asesora Jurídica
EDUARDO ARTETA CORONEL	Jefe Of. Asesora de Planeación
ELKIN CARBONÓ LÓPEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones Y Protocolo
CLARA INÉS PALACIO BETTER	Secretaria Privada de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

ÁLVARO MÉNDEZ NAVARRO
Gobernador (e)

CONTENIDO

DECRETO 0188 DEL 09 DE MAYO DE 2017 “POR MEDIO DEL CUL SE CONVOCA A CONSULTA PARA REVOCAR EL MANDATO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE REMOLINO - MAGDALENA”.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

* * *

100 - 26

- 9 MAY 2017

DECRETO NUMERO 0188 DE _____

"Por medio del cual se convoca a consulta para revocar el mandato del Alcalde Municipal de Remolino-Magdalena"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

EL SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las previstas en la Ley 1757 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana MIRLA LUZ CHARRIS PERTUZ, identificada con cedula de ciudadanía No 26.853.871, actuando como vocero y promotora del Mecanismo de participación ciudadana "revocatoria de mandato por incumplimiento" el día 05 de enero de dos mil diecisiete (2017), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Remolino Magdalena, para adelantar Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato, denominado "revocatoria del mandato por incumplimiento".

Que mediante Resolución No 01 del 25 de enero de 2017 la Registraduría Municipal de Remolino, declaro el cumplimiento del lleno de requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del mecanismo de participación de Revocatoria Directa del Mandato y se reconoció como vocera y promotora de la iniciativa a la señora MIRLA LUZ CHARRIS PERTUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 26.853.871.

Que mediante Resolución No 02 de 24 de abril de 2017, el REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE REMOLINO MAGDALENA, dispuso en la parte resolutive de la mentada resolución que:

(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** certificar el **SI** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación democrática de Revocatoria de Mandato denominada "**Revocatoria del Mandato por incumplimiento**" Radicado RM-2017-09-001-21-058. (...)

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Gobernador del Magdalena de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la ley 1757 de 2015, para los trámites correspondientes. (...)



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

* * *

100-26

- 9 MAY 2017

DECRETO NUMERO 0188 DE _____

"Por medio del cual se convoca a consulta para revocar el mandato del Alcalde Municipal de Remolino-Magdalena"

Que, en relación con lo expuesto, el artículo 33 de la ley 1757 de 2015 y su literal b, disponen:

ARTÍCULO 33. DECRETO DE CONVOCATORIA. Dentro de los 8 días siguientes a la notificación del pronunciamiento de la Corte Constitucional o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo correspondiente; de la certificación del Registrador del cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato; del Concepto de la corporación pública de elección popular para el plebiscito y la consulta popular, el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde, según corresponda, fijará fecha en la que se llevará a cabo la jornada de votación del mecanismo de participación ciudadana correspondiente y adoptará las demás disposiciones necesarias para su ejecución.

b) La revocatoria del mandato deberá realizarse dentro de un término no superior a dos meses, contados a partir de la certificación expedida por la Registraduría;

Que en el presente asunto se tiene que la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, comunico la certificación de que versa la norma en cita al Departamento del Magdalena mediante oficio No 28, recibido el día 25 de abril de 2017, que por lo expresado anteriormente es procedente convocar a consulta para revocar el mandato del Alcalde Municipal de Remolino Magdalena.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015, **CONVOCASE** para el día domingo 25 de junio del 2017, a consulta para revocar el mandato del Alcalde Municipal de Remolino Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de la decisión del adoptada en el presente acto **SOLICITASE** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, ejecutar las acciones administrativas pertinentes **PARA REALIZAR LA CONSULTA, VOTACION PARA DECIDIR SOBRE LA REVOCATORIA DEL MANDATO POR INCUMPLIMIENTO del ALCALDE MUNICIPAL DE REMOLINO MAGDALENA.**



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

* * *

100-26

DECRETO NUMERO

0188

DE

- 9 MAY 2017

"Por medio del cual se convoca a consulta para revocar el mandato del Alcalde Municipal de Remolino-Magdalena"

PARAGRAFO: SOLICITASE a las autoridades de policía, fuerzas armadas y a la administración municipal de Remolino-Magdalena, la colaboración necesaria para adelantar adecuadamente la consulta convocada.

ARTICULO TERCERO Remítase copia del presente acto administrativo a los Delegados del Señor Registrador Nacional de Estado Civil, y a las demás autoridades civiles y militares que hacen parte del Comité de Seguimiento Electoral territorial para los efectos propios de su conocimiento y competencia.

El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los _____ de 2017 - 9 MAY 2017

ALVARO MENDEZ NAVARRO

Secretario Delegatario con funciones de Gobernador

LUIS MIGUEL GÓMEZ COTES

Secretario del Interior Departamental

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO

Jefe Oficina Jurídica

ARTICULO TERCERO: Comúnica la presente resolución al Gobernador del Magdalena de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la ley 1757 de 2015, para los trámites correspondientes. (.)